



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 012-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de enero del 2021.

VISTO:

El informe N° 001-2022-LAVC, con registro de trámite documentario N° 167-2022-SGGRH, con fecha de recepción 17 de enero del 2022, emitido por el medico ocupacional Luis Alberto Vásquez Castro, el Informe N° 011-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N°198-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe N° 001-2022-LAVC, con registro de trámite documentario N° 167-2022-SGGRH, con fecha de recepción 17 de enero del 2022, emitido por el medico ocupacional Luis Alberto Vásquez Castro, quien señala que teniendo conocimiento que la servidora Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra dio positivo para COVID- 19, siendo monitoreada por ESSALUD, quienes le brindan CITT por 07 días. Al respecto la servidora al momento sigue presentando síntomas leves como cefalea, tos seca, sensación de falta de aire, dolor de espalda de moderada intensidad, motivo por el cual luego de la evaluación correspondiente se indica descanso medico por 06 días calendario, desde el 15 de enero del 2022 al 20 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N° 011-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que la Srta. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, labora bajo la modalidad D.L. 1057 -CAS Confianza, en el cargo de Gerente de Administración, que según la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala lo siguiente "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa vigente corresponde otorgar licencia por enfermedad con goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 15 de enero al 20 de enero del 2022;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 en su artículo 6° contempla que, dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del citado Reglamento, establece que, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales. siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúan que, las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que, los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración y ii) a partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" aprobado por Resolución Directora N° 001-93-INAPIDNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2 "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER** a la servidora Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, con eficacia anticipada **desde el 15 de enero al 22 de enero del 2022**, por enfermedad común, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
Alcaldía
GM
GA
S.G.G.R.H.
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO